

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE ELABORACION DE LA CONCILIACION FINANCIERA DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DE LA CUENTA UNICA DE TESORO PUBLICO (CUT) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

I. FINALIDAD PÚBLICA

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TIENE POR FINALIDAD DE IDENTIFICAR Y DEFINIR LOS SALDOS FINANCIEROS REALES Y EXISTENTES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EL SERVICIO EXTERNO PERMITIRÁ DISPONER DE INFORMACIÓN CONSOLIDADA PARA EL ADECUADO INFORME DE LOS SALDOS FINANCIEROS, PARA EL CIERRE MENSUAL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, LAS MISMAS, QUE SERVIRÁN PARA EL ADECUADO REGISTRO EN EL MÓDULO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – MIF.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

EFFECTUAR LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CORRECCIÓN, REGULARIZACIÓN Y/O DEPURACIÓN DE LOS SALDOS FINANCIEROS, PARA LA CONCILIACIÓN FINANCIERA (CONCILIACIÓN DE SALDOS CON LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y LA CONCILIACIÓN CON LAS CUENTAS BANCARIAS), ESTE PROCESO PERMITE ASEGURAR QUE EL SALDO DE TESORERÍA REFLEJE LA VERDADERA SITUACIÓN DE LIQUIDEZ DE LA MUNICIPALIDAD, IDENTIFICANDO Y AJUSTANDO LAS DIFERENCIAS TEMPORALES O ERRORES PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

CONCILIACIÓN BANCARIA ES IDENTIFICAR Y EXPLICAR LAS DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO REGISTRADO EN LOS LIBROS CONTABLES Y EL SALDO QUE REPORTA EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO AL FINAL DE UN PERIODO DETERMINADO, ESTE PROCESO NO BUSCA "IGUALAR" LOS SALDOS DE FORMA FORZADA, SINO ASEGURAR QUE CADA TRANSACCIÓN ESTÉ CORRECTAMENTE DOCUMENTADA Y RESPALDADA EN AMBOS REGISTROS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO SE BASA EN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EXACTITUD Y LEGALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN LA NECESIDAD DE SUPERAR LIMITACIONES TÉCNICAS O DE PERSONAL INTERNO PARA ASEGURAR EL CIERRE OPORTUNO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. ESTE PROCESO ES UN PILAR FUNDAMENTAL DEL CONTROL INTERNO PARA SALVAGUARDAR EL EFECTIVO CONTRA FRAUDES Y PÉRDIDAS.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN LA CONCILIACIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, SIENDO EL PERIODO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, REALIZÁNDOSE DE LOS SIGUIENTES RUBROS Y FUENTES DE RECURSOS.

LAS CUENTAS BANCARIAS A REVISAR PARA LA CONCILIACIÓN SON:



N°	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	BANCO
1	00481002230	MUNLDIST.DE CHINCHAO - FONCOMUN	BANCO DE LA NACION
2	00481018552	MUNLDIST. CHINCHAO R.D.R.	BANCO DE LA NACION
3	00481018854	MUNLDIST. CHINCHAO D.S.051-88-PCM	BANCO DE LA NACION
4	00481019591	MUNLDIST. CHINCHAO - ACREDITADOS PROY.INFRAESTRUC. SOCIAL	BANCO DE LA NACION
5	00481021634	MUNLDIST. CHINCHAO HUANUCO - PRESUPUESTO	BANCO DE LA NACION
6	00481021901	MUNLDIST. CHINCHAO-ACREDITAD.COMEDOR. HOGARES ALBERGUES	BANCO DE LA NACION
7	00481022207	MUNLDIST. CHINCHAO - REGALIAS	BANCO DE LA NACION
8	00481028434	MUNLDIST. CHINCHAO - CANON MINERO	BANCO DE LA NACION
9	00481032652	MUNLDIST. CHINCHAO - CAMINOS RURALES	BANCO DE LA NACION
10	00481033667	MUNLDIST. CHINCHAO - CUENTA CENTRAL RR.DD.	BANCO DE LA NACION
11	00481036909	MUNLDIST. CHINCHAO - ENC.GOB.REG.HUANUCO	BANCO DE LA NACION
12	00481037263	MUNLDIST. CHINCHAO - PROGRAMA REPARACIONES COLECTIVAS	BANCO DE LA NACION
13	00481054087	MUNLDIST. CHINCHAO	BANCO DE LA NACION
14	00481057728	MUNLDIST. CHINCHAO-DONACIONES FONDO PERU-ALEMANIA-C6L2 007	BANCO DE LA NACION
15	00481062152	MUNLDIST. CHINCHAO-IMPUESTOS MUNICIPALES	BANCO DE LA NACION
16	00481062179	MUNLDIST. CHINCHAO-RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21	BANCO DE LA NACION
17	00481062187	MUNLDIST. CHINCHAO	BANCO DE LA NACION
18	00481062195	MUNLDIST. CHINCHAO-ENDEUDAMIENTO INTERNO	BANCO DE LA NACION
19	00481103282	MUNLDIST. CHINCHAO-EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS	BANCO DE LA NACION
20	00481113350	MUNLDIST. CHINCHAO-RDR	BANCO DE LA NACION
21	00481113369	MUNLDIST. CHINCHAO-CTA.CTRAL. IMPUESTOS MUNICIPALES	BANCO DE LA NACION

LAS CUENTAS ÚNICAS DE TESORO A REVISAR PARA LA CONCILIACIÓN SON:

RUBRO	RUBRO Y TIPO DE RECURSO
07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	07-A FONCOMUN
	07-C FONCOMUN RPIF LEY 32387
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	08-7 IMPUESTOS MUNICIPALES - CUT
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09-7 RDR - CUT
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13-18 TRANSFERENCIAS - CUT
	18-V PARTICIPACIONES-PROGRAMA MODERNIZACION MUNICIPAL
	18-H CANON MINERO
	18-U PLAN INCENTIVOS MEJORA GESTION MUNICIPAL
	18-P REGALIAS MINERAS
18.CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	18-10 PARTICIPACIONES - BOI
	18-13 PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL
	18-I CANON HIDROENERGETICO
	18-D PARTICIPACIONES -COFIDE Y OTROS
	18-L CANON FORESTAL
	18-E PARTICIPACIONES - FONIPREL
	18-26 PARTICIPACIONES - FIDT
19. ECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19-11 FONDO PARA PIP EN MATERIA DE AGUA, SANEAMIENTO Y SALUD
	19-18 DU. 051-2020-MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TEMPORALES - COVID -19-ROOC
	19-22 INCENTIVOS PRESUPUESTALES PARA INVERSIONES - ROOC
	19-I ENDEUDAMIENTO INTERNO
	19-15 CONTINUIDAD DE INVERSIONES (ROOC)
	19-F ENDEUDAMIENTO- BONOS
	19-G DESEMBOLSOS BID (PARA PROYECTOS)

EL SOPORTE TÉCNICO DE LA CONCILIACIÓN FINANCIERA SERÁ A NIVEL DE LA FASE GIRADOS, SEGÚN LOS LIBROS BANCOS POR CADA CUENTA, PARA PARA SU POSTERIOR CONCILIACIÓN DE SALDOS CON

LAS CUENTAS CONTABLES, SIENDO LA CUENTA 1101 CAJA Y BANCOS.

LOS SERVICIOS A REALIZAR SERÁN;

- a. CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LOS LIBROS BANCOS (SIAF – GL) VS CON EL EXTRACTO BANCARIO.
- b. CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LOS LIBROS BANCOS (SIAF – GL) VS CON LOS REPORTES CUT.
- c. CONCILIACIÓN DE SALDOS BANCARIOS Y DE LA CUT VS CON LOS SALDOS DE LAS CUENTAS CONTABLES.
- d. CONCILIACIÓN CON EL EP-1, EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.
- e. OTRAS NECESIDADES ACORDES AL SERVICIO A PRESTAR.

V. VALOR REFERENCIAL:

SEGÚN EL PRECIO DEL MERCADO.

VI. SEGUROS:

NO APLICA

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS:

NO APLICA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

EL POSTOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEDICADA AL RUBRO DE SERVICIOS.
- TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO EN LA CARRERA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN U OTRA CARRERAS A FINES.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES EN SERVICIOS EN CASO QUE LA COTIZACIÓN SUPERE 1 UIT.
- NO ENCONTRARSE INHABILITADO NI IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- CONTAR CON CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) ASOCIADO AL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).
- NO ENCONTRARSE SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- PERSONA JURIDICA ADJUNTAR FICHA RUC, ADJUNTAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE QUE VA REALIZAR EL SERVICIO.

EXPERIENCIA:

- EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO NO MENOR A CINCO AÑOS.
- EXPERIENCIA MINIMA DE 04 AÑOS EN EL AREA DE TESORERIA Y/O CONTABILIDAD
- EXPERIENCIA EN REALIZAR CONCILIACIONES BANCARIAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO.
- EXPERIENCIA EN MANEJO DE SIAF DE LOS MÓDULOS ADMINISTRATIVOS /CONTABLES.
- EXPERIENCIA EN REALIZAR INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PUBLICO.
- ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA SERA MEDIANTE RESOLUCION, CONTRATOS Y/O ORDEN DE SERVICIOS.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA MODALIDAD VIRTUAL Y/O PRESENCIAL EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

LUGAR DEL ENTREGABLE: EL ENTREGABLE SERÁ PRESENTADO POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO SITUADA EN LA AV. 2 DE ENERO S/N FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL DE ACOMAYO, PROVINCIA DE HUÁNUCO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO EN EL HORARIO



DE 08:00 A 16:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

PLAZO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO, PLAZO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUSCRITO EL CONTRATO.

X. ENTREGABLES:

EL SERVICIOS SERÁ MEDIANTE UN UNICO ENTREGABLE, EQUIVALENTE A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO Y A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME Y CONFORMIDAD DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO	DETALLE
1	100%	PRESENTACION DE LA CONCILIACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 DE ACUERDO AL NUMERAL IV DEL TERMINO DE REFERENCIA (TDR)

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA OFICINA DE TESORERÍA, LA MISMA QUE DEBERÁ OTORGARLA EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE (07) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADA EL ENTREGABLE.

ASIMISMO, EN CASO DE ENCONTRAR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO/ENTREGABLE, LA JEFATURA DE LA OFICINA DE TESORERÍA DEBERÁ COMUNICAR A LA COORDINACIÓN FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO A FIN DE QUE ESTE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR SEGÚN ARTICULO 144. DEL ACÁPITE 144.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

SE REALIZARÁ MEDIANTE ABONO EN CUENTA (CCI), EN UN ARMADA, PRIMER PAGO AL 100%, LA CUALES SE CANCELARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE SOLICITADO Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS.
- RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO.
- SUSPENSIÓN DE CUARTA CATEGORÍA (DE CORRESPONDER).
- COPIA DE ORDEN DE SERVICIOS (INCLUYE TDR).

LA ENTIDAD DEBERÁ PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.

XIV. PENALIDADES:

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA



IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XV. OTRAS PENALIDADES:

DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVIII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O



CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXI. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Edgar A. Cano Millan
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
DNI: 44921122